RESOLUCIÓN DECANAL Nº 365-2024-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 05 de julio de 2024

Visto el expediente con registro Nº 2438360 de fecha 27 de junio de 2024, seguido por el bachiller EDUARDO QUISPE HUAMANI, sobre otorgamiento del Título Profesional de Contador Público por la modalidad de Suficiencia Profesional a través del Ciclo de Actualización Profesional de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 2527-2023-UNSCH-CU de fecha 10 de octubre de 2023, se autoriza la implementación del Ciclo de Actualización Profesional para la obtención de títulos profesionales en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para aquellos egresados que iniciaron sus estudios antes de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N°511-2024-UNSCH-CU de fecha 14 de febrero de 2024, se autoriza el funcionamiento del Ciclo de Actualización de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, mediante solicitud Nº 171 de fecha 15 de febrero de 2024 el bachiller EDUARDO QUISPE HUAMANI solicita la inscripción para su participación en el Ciclo de Actualización Profesional para optar el Título Profesional de Contador Público por la modalidad de Suficiencia Profesional a través del Ciclo de Actualización Profesional, cumpliendo los requisitos establecidos en las normativas vigentes;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 120-2024-UNSCH-FCEAC-D de fecha 28 de febrero de 2024, se aprueba la matrícula de ciento ochenta y nueve (189) bachilleres en Ciencias Contables admitidos al Ciclo de Actualización Profesional de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría;

Que, con Resolución Decanal Nº 212-2024-UNSCH-FCEAC-D de fecha 21 de mayo de 2024 se fijó la fecha y hora de sustentación del trabajo monográfico del Ciclo de Actualización Profesional de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría, para el día sábado 25 de mayo de 2024, de 8:00 a.m. hasta 8:00 p.m.;

Que, el Bachiller EDUARDO QUISPE HUAMANI**,** ha sustentado el día 25 de mayo de 2024, el trabajo monográfico titulado: **Costo de servicios en la empresa constructora L&G Ingenieros** para optar el Título Profesional de Contador Público, por la modalidad de Suficiencia Profesional a través del Ciclo de Actualización Profesional en la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría, con la nota aprobatoria de CATORCE (14);

Que, el recurrente ha cumplido con presentar los requisitos que exige el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría y las normativas vigentes adjuntando los documentos que justifican la aprobación del Ciclo de Actualización Profesional que obran en el expediente adjunto;

Que, mediante Dictamen Nº 25-2024-CDGT-EPCA-FCEAC con fecha de recepción 05 de julio de 2024, la comisión dictaminadora de grados y títulos de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría integrado por los profesores César Humberto Morales García (Presidente) y Yon Ciro Ezcurra Ramírez (Miembro), luego de la revisión de la documentación presentada han declarado expedito para obtener el título profesional de Contador Público;

De conformidad a lo dispuesto por el art. 289º numeral 14) del Estatuto de la UNSCH y en mérito a la Resolución del Consejo Universitario Nº 3386-2023-UNSCH-CU de fecha 29 de diciembre de 2023 que autoriza al Decano atender los asuntos de competencia de Consejo de Facultad, con cargo a dar cuenta;

El Decano, en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **APROBAR** el otorgamiento de Titulo Profesional de Contador Público a favor, del Bach. **EDUARDO QUISPE HUAMANI**, por cumplir los requisitos exigidos por la modalidad de Suficiencia Profesional a través del Ciclo de Actualización Profesional de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.

Artículo 2º **DECLARAR** expedito, en el caso de faltamiento a la verdad por el solicitante, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Título Profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **REMITIR** la presente Resolución y el expediente a la Unidad de Certificación, Grados y Títulos de la Oficina de Secretaría General para su trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Distribución:
Unid. Certificac., Grados y Títulos
EP de Contab. y Audit.
Interesado
Archivo

PHV/bdcl